



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación N° 70001-33-33-002-2017-00170-00

Accionante: GUSTAVO ADOLFO VERGARA ARRAZOLA

Accionado: NUEVA EPS

1. ASUNTO A DECIDIR:

Mediante escrito allegado a fecha 28 de julio de 2017¹ la entidad accionada, a través de apoderado judicial impugna el fallo emanado de este Juzgado calendado el 24 de julio de 2017², mediante la cual, se amparó el derecho fundamental a la salud, a la vida del señor GUSTAVO ADOLFO VERGARA ARRAZOLA

2. CONSIDERACIONES:

Observa este Juzgado que de acuerdo con lo establecido en el Art. 31 del Dcto. 2591 de 1991, el fallo de tutela es susceptible de ser impugnado, que dicho acto fue notificado a las partes vía correo electrónico a fecha 25 de julio de 2017³ por ser el medio más expedito que aseguraba el notificación del fallo de tutela, acorde lo establecido en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991, generándose el acuse de recibido del mismo, que el recurso de apelación fue presentado a fecha 28 de julio de 2017, por lo que es demás establecer que la impugnación fue presentada dentro del término de los 3 días siguientes a su notificación. En mérito de lo expuesto este Juzgado,

3. RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionada contra el fallo de Tutela proferido el 24 de julio de 2017 dentro de la acción de la referencia, por haberse presentado dentro del término otorgado por ley.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia remítase el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta el recurso de alzada

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa Oral

lasc

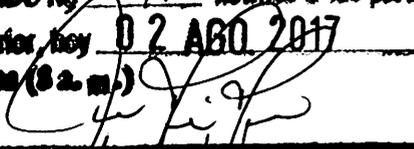
¹ Fl. 51

² Folio 34 a 42

³ Folio 43 a 47

**NEGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 297 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 02 ABO. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)